Bogotá D.C., 12 de julio de 2024

**ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 102-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 1) Y LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 2), DURANTE LA VIGENCIA 2024".**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados en el proyecto del pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, la Central Administrativa y Contable Puente Aranda, se permite realizar el alcance al estudio previo del presente proceso de selección, con el fin de ponerlo a disposición y conocimiento de todos los interesados y sean incluidos en los pliegos de condiciones definitivos.

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

*"(…)*

### *3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO*

(…)

La dotación requerida para el personal que laborará en las instalaciones del "Batallón de Mantenimiento José María Rosillo.

| ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | IMAGEN DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| FILTROS MASCARAS CARTUCHOS CONTRA VAPORES ESPECIFICACION | Cartuchos cambiables con carbon activado, aprobados por NIOSH, que ofrecen proteccion contra contaminantes como vapores organicos. Es necesario que se pueda utilizar en piezas faciales media cara y cara completa (full face) comerciales de diseño trapezoidal de bajo perfil para mayor visibilidad. |  |

| ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | IMAGEN DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| GUANTES DE NITRILO | Este elemento debe ser desechable de un solo uso, su textura en los dedos debe brindar buena sensibilídad táctil y agarre, ergonómico, debe permitir el movimiento natural de los dedos sin bloqueos o impedimentos, sin polvo, inodoro, ambidiestro, hipoalergénico, no debe presentar agujeros, burbujas, manchas, grumos, mugres u otro defecto que afecte su funcionalidad y presentación; debe ser nuevo no remanufacturado. Debe venir en las siguientes tallas: S, M, L. Largo mínimo de 240 mm. Color azul o blanco. |  |
| GUANTES RESISTENTES A CORTE | Los guantes deben brindar un nivel de destreza y comodida, sin costuras que permite el facil deslizamiento del guante sobre equipos y materiales tambien debe tener una banda elastica en muñeca con el fin de mejorar el ajuste del guante. |  |
| GUANTES TERMICOS | Guantes termicos ambidistros resistentes a altas temperaturas con recubrimiento e interior en poliestar algodón y puño con extension en lona. Alta resistencia mecanica y al corte. |  |
| MASCARAS FULL FACE CON FILTRO | Pieza facial full face con visor de doble cartucho, ofrece la posibilidad de ser utilizada con filtros y cartuchos reemplazables para protreccion contra ciertos gases, vapores y material particulado. |  |
| RESPIRADOR MEDIA PIEZA FACIAL CON FILTRO INTERCAMBIABLE | Este respirador debe permitir un fácil manejo y fácil montaje en situaciones de emergencia, debe proteger las-áreas de la nariz, la boca y mentón del usuario, de uso individual para asegurar una adecuada fijación y hermeticidad a la cara del usuario, una apropiada distribución del peso del respirador y los filtros |  |

| ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | IMAGEN DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| | combinados, debe tener la capacidad de retención y sujeción de 98% o superior en promedio, elaborado con materiales alta resistencia y que cumpla los lineamientos nacionales o internacionales para protección química, biológica, radiológica, debe cumplir las normas NTC 1584: 1980 de higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria, la norma UNE-EN 140:1999. Equipos de protección respiratoria. Medias máscaras y cuartos de máscara. Requisitos, ensayos, marcado. y NTC 3610:1994 y la norma DHHS (NIOSH) No. de Publicación 2009-132. | |
| GAFAS DE SEGURIDAD CIRCULAR | Estas gafas deben tener un diseño ergonómico, de montura integral que forme una sola pieza entre la montura y los protectores laterales. Debe tener espacio libre entre el ocular. Además, contar con un sistema de sujeción de bandas elásticas textiles o de goma (Hipoalergenico ). Antiempañante y resistente a las ralladuras |  |
| PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION | Tapones para los oidos reutilizables flexibles de minimo 3 bridas con un vastago de insercion firme sw Mngo incorporado permite al usuario controlar el angulo de insercion, facilitando de la obtencion del ajuste profundo y estable necesario para el bloqueo eficaz del ruido, la extraccion es igualmente rapida, limpia y facil. Elaborado en silicona y/o elastomero con cordel adjunto |  |
| PROTECTOR FACIAL COMPLETO | Este elemento debe estar compuesto por cabezal, almohadilla frontal, roda chispas plástico, su diseño debe ser estilizado y ergonómico, con sistema de cremallera o Ratchet para darle ajuste al contorno de la cabeza. La banda frontal debe cubrir el 50% del cabezal haciéndolo confortable. Tamaño visor: 40 cm± 2 cm de alto por 20 cm± 1 cm de ancho. Debe ser liviano e indeformable bajo condiciones normales de uso.<br><br>Este elemento debe ser adecuado para proteger los ojos y la cara de polvo, virutas, chispas. calor, salpicaduras químicas, y otras sustancias que puedan afectar el rostro del trabajador. No debe poseer ningún broche a presión, ni bandas |  |

| ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | IMAGEN DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| | elásticas, para facilitar la sustitución del protector facial. Debe ser adecuada para trabajos de rectificado, rebabado, pulido y brillado de objetos metálicos en esmeril, trasvasado de sustancias químicas, esculpir, tallar y cepillar madera. | |
| TRAJE DESECHABLE | Traje desechable para actividades de mantenimiento, limpieza, pintura, manipulación y transporte de, productos químicos para evitar el contacto directo de cualquier sustancia con la piel. |  |
| PROTECTOR RESPIRATORIO CON VALCULACONTRA PARTICULAS | Este filtro debe brindar una efectiva e higiene proteccion respiratoria contra aerosoles y liquidos sin aceite. Se puede utilizar en piezas faciales media cara y cara completa comerciales, solo o combinado con cartucho quimico. Con un medio Filtrante avanzado, novedoso sistema de retencion de particulas que permite mayor eficicnecia del filtro. |  |
| FILTROS PARA MATERIAL PARTICULADO ESPECIFICACION | Filtro de mayor eficiencia en la retención de artículas, mínimo un 95% por el alto desempeño del filtrante electrostático avanzado. Protección confiable, debe ser versatil.<br><br>Se pueden utilizar en piezas faciales media cara y cara completa compatibles al filtro por el ajuste tipo bayoneta.<br><br>Fácil respiración, mayor comodidad pare. el usuario. Impermeables, retardantes a la llama, pueden utilizarse incluso, sn la aplicación de soldadura eléctrica. |  |
| BATAS DE USO GENERAL | La bata de uso general o delantal, debe ser una pieza de ropa amplia y larga que sirva para proteger al usuario de cualquier daño que puedan hacer las diferentes sustancias empleadas en actividades acorde a su perfil a la ropa o al usuario como tal. |  |

| ELEMENTO | DESCRIPCIÓN | IMAGEN DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| OVEROL OPERARIO PLANTA DE PRODUCCION | Overol para operario de planta de produccion, no debe presentar decoloracion, cortes, rotos, las costuras deben sersaltadas que afecten la calidad de la prenda.<br><br>Debe ser confeccionado de una sola pieza con cierre vertical en la parte frontal. |  |

| ELEMENTO (EPP) | PERFIL TECNICO QUE REQUIERE HACER USO DE ESTE ELEMENTO |
|---|---|
| FILTROS MASCARAS CARTUCHOS CONTRA VAPORES | **1. PERSONA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:** El personal que lleve a cabo la manipulación de sustancias químicas en baños galvánicos, deberá contar con los filtros contra vapores o gases implementados en las máscaras full face o media cara. Tener en cuenta que se requieren dos filtros por mascara y la vida útil del mismo, (se recomienda cambiarlos mensualmente). |
| GUANTES DE NITRILO | **1. PERSONA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:** El personal que lleve a cabo la manipulación de sustancias químicas en baños galvánicos, deberá hacer uso de estos guantes.<br>**2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE PINTURA**. El personal que lleve a cabo el proceso de pintura con resina epoxica de las insignias y distinciones, deberá hacer uso de guantes de nitrilo para la manipulación de los elementos y las pinturas. |
| GUANTES RESISTENTES A CORTE | Es necesario que el personal que lleve a cabo la operación de maquinaria industrial tal como estampadora, troqueladora y maquinaria para pulimento, cuente con guantes resistentes a corte. El personal que lleve a cabo la tarea de calado de medallas, monedas, distintivos y escudos también deberá hacer uso de este elemento, se relacionan los perfiles que requieres la implementación de esta EPP durante sus actividades laborales.<br><br>**1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE ESTAMPADO**<br><br>**2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESAROLLO DEL PROCESO DE TROQUELADO Y CALADO**<br><br>**3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE PULIMIENTO Y DESPAVONADO** |

| ELEMENTO (EPP) | PERFIL TECNICO QUE REQUIERE HACER USO DE ESTE ELEMENTO |
|---|---|
| GUANTES TERMICOS | **1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE SOLDADURA PARA JOYERIA.** El personal que esté llevando a cabo el proceso de soldadura de las piezas para la conformación de insignias y distinciones militares, tendrá que hacer uso de Guantes Térmicos. (Se recomienda contemplar dos durante toda la ejecución del contrato). |
| MASCARAS FULL FACE CON FILTRO | **1. PERSONA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:** El personal que lleve a cabo la manipulación de sustancias químicas en baños galvánicos, deberá contar con la máscara full face durante la manipulación de las sustancias químicas de los baños galvánicos, en caso de no contar con mascara full face deberá hacer uso del respirador media pieza facial junto con las gafas de seguridad circular. |
| RESPIRADOR MEDIA PIEZA FACIAL CON FILTRO INTERCAMBIABLE | **1. PERSONA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:** El personal que lleve a cabo la manipulación de sustancias químicas en baños galvánicos, deberá contar con el respirador media pieza facial que deberá emplear junto con las gafas de seguridad circular y filtros contra vapores, en caso de no contar con esas EPP, pueden hacer uso de la máscara full face con filtros.<br>**2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE PULIMIENTO Y DESPAVONADO** El personal que lleve a cabo el proceso de pulimento deberá contar con un respirador media pieza facial con filtros para material particulado |
| GAFAS DE SEGURIDAD CIRCULAR | Es necesario que el personal que lleve a cabo la operación de maquinaria industrial tal como estampadora, troqueladora y maquinaria para pulimento, cuente con Gafas de seguridad circular. El personal que lleve a cabo la tarea de calado de medallas, monedas, distintivos y escudos también deberá hacer uso de este elemento, se relacionan los perfiles que requieres la implementación de esta EPP durante sus actividades laborales.<br><br>**1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE ESTAMPADO**<br><br>**2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESAROLLO DEL PROCESO DE TROQUELADO Y CALADO**<br><br>**3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE PULIMIENTO Y DESPAVONADO** |
| PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCION | Es necesario que el personal que lleve a cabo la operación de maquinaria industrial tal como estampadora, troqueladora y maquinaria para pulimento, cuente con Protectores auditivo de inserción. El personal que lleve a cabo la |

| ELEMENTO (EPP) | PERFIL TECNICO QUE REQUIERE HACER USO DE ESTE ELEMENTO |
|---|---|
| | tarea de calado de medallas, monedas, distintivos y escudos también deberá hacer uso de este elemento, se relacionan los perfiles que requieres la implementación de esta EPP durante sus actividades laborales.<br><br>**1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE ESTAMPADO**<br><br>**2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESAROLLO DEL PROCESO DE TROQUELADO Y CALADO**<br><br>**3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE PULIMIENTO Y DESPAVONADO** |
| PROTECTOR FACIAL COMPLETO | **1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE SOLDADURA PARA JOYERIA.** El personal que esté llevando a cabo el proceso de soldadura de las piezas para la conformación de insignias y distinciones militares, tendrá que hacer uso de Guantes Térmicos. |
| TRAJE DESECHABLE | **1. PERSONA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:** El personal que lleve a cabo la manipulación de sustancias químicas en baños galvánicos, deberá contar con un traje desechable durante la manipulación de las sustancias químicas de los baños galvánicos, este traje se debe emplear únicamente las veces en las que el trabajador tengas contacto directo con sustancias químicas peligrosas para adicionar o cambiar el baño Galvánico. Para uso diario podrá hacer uso del Overol para operario de planta de producción. (Se recomienda contemplar 2 mensuales) |
| PROTECTOR RESPIRATORIO CON VALVULA CONTRA PARTICULAS | **1.PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE PULIMIENTO Y DESPAVONADO.** El personal que lleve a cabo el proceso de pulimento deberá contar con un protector respiratorio con válvula contra partículas **EN CASO DE NO CONTAR CON UN RESPIRADOR MEDIA PIEZA FACIAL CON FILTRO.**<br>Se recomienda el cambio de este elemento semanalmente. |
| FILTROS PARA MATERIAL PARTICULADO | **1.PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE PULIMIENTO Y DESPAVONADO.** El personal que lleve a cabo el proceso de pulimento deberá contar con Filtros para material particulado con el fin de que se empleen junto con el respirador media pieza facial. |

| ELEMENTO (EPP) | PERFIL TECNICO QUE REQUIERE HACER USO DE ESTE ELEMENTO |
|---|---|
| BATAS DE USO GENERAL | Las Batas de uso general deberan emplearlas los siguientes perfiles tecnicos de forma diaria:<br><br>**1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE PINTURA**<br><br>**2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA QUE REALICE EL DISEÑO Y/O ARTE DE TROQUELES, MEDALLAS, MONEDAS, ESCUDOS Y DISTINTIVOS.**<br><br>**3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE LACADO**<br><br>**4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE ENSAMBLE.** |
| OVEROL OPERARIO PLANTA DE PRODUCCION | El Overol para Operarios de las plantas de produccion deberan emplearlos los siguientes perfiles tecnicos de forma diaria:<br><br>**1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE ESTAMPADO**<br><br>**2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESAROLLO DEL PROCESO DE TROQUELADO Y CALADO**<br><br>**3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE PULIMIENTO Y DESPAVONADO**<br><br>**4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE SOLDADURA PARA JOYERIA**.<br><br>**5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 01 PERSONA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**. |

## 1.4 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

### 1.4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El proponente deberá acreditar que los bienes o servicios ofertados cumplen con las "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE

OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems exigidos en la descripción:

**"LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 1)**

| ITEM | SERVICIOS | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE ESTAMPADO. | Prestación de servicios de persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de estampado de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento. | SERVICIO - MESES | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | | |
| 2 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE TROQUELADO Y CALADO. | Prestación de servicios de persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de troquelado y calado de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | SERVICIO - MESES | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | | |
| 3 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE DISEÑO DE TROQUELES. | Prestación de servicios de persona que realice el diseño y/o arte de troqueles, medallas, monedas, escudos y distintivos que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | SERVICIO - MESES | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | | |
| 4 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE SOLDADURA PARA JOYERIA | Prestación de servicios de persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de soldadura de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del | SERVICIO - MESES | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | | |

| ITEM | SERVICIOS | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Batallón de Mantenimiento | | | | | |
| 5 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE PULIMIENTO Y DESPAVONADO. | Prestación de servicios de persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de pulimiento y despavonado de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | SERVICIO - MESES | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | | |
| 6 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE TROQUELADO Y CALADO. | Prestación de servicios de persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de manejo de sustancias químicas de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | SERVICIO -MESES | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | | |
| 7 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE PINTURA | Prestación de servicios de personas para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de pintura de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento. | SERVICIO -MESES | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | | |
| 8 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE LACADO | Prestación de servicios de personas para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de lacado de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento. | SERVICIO - MESES | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | | |
| 9 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON | Prestación de servicios de personas para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de ensamble | SERVICIO - MESES | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2024 | | |

| ITEM | SERVICIOS | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE ENSAMBLE | de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento. | | | | | |

## ESPECIFCACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ITEM | REQUISITOS | DESCRIPCIÓN | CUMPLO | NO CUMPLO |
|---|---|---|---|---|
| **1** | PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO | Garantiza durante la ejecución del contrato el suministro del personal para los nueve (9) perfiles señalados en las especificaciones técnicas, con título técnico o tecnólogo en producción de joyería o en procesos industriales relacionados con el uso de infraestructura, herramientas, maquinaria industrial y equipo usado para el sector de la manufactura de metales o sus aleaciones.<br><br>Nota: En caso de ser adjudicatario y dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato, deberá aportar las hojas de vida del personal que será suministrado, con el fin de ser verificadas de acuerdo a los perfiles requeridos. | | |
| **2** | SUPERVISIÓN | El oferente en caso de ser adjudicatario deberá asignar a una persona (supervisor) con disponibilidad permanente, quien estará a cargo de:<br><br>Ser el responsable de las actividades de coordinación frente al supervisor del contrato.<br><br>Verificar el cumplimiento por parte de su personal de los protocolos de bioseguridad, y seguridad y salud en el trabajo establecidos tanto dentro de la Unidad, como por parte de la empresa a cargo de proveer el personal.<br><br>Realizar el control, supervisión e inspección durante el proceso de producción de medallas e insignias militares y durante el desarrollo de las actividades ejecutadas por parte del personal que proveerán.<br><br>No existe ni existirá vínculo y/o relación laboral entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA – Batallón de Mantenimiento "José Mara Rosillo" y el supervisor designado por el contratista. | | |
| 2 | RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL | Es de exclusiva responsabilidad la administración del personal en misión, es decir, conserva la calidad de empleador frente a sus trabajadores, por tal razón, se sujeta a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo, para el efecto de pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, así como los demás derechos de los trabajadores. | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | En consecuencia no existe ni existirá vínculo y/o relación laboral entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA – Batallón de Mantenimiento "José Mara Rosillo" y el personal en misión que prestará el servicio. | | |
| **3** | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST). | el oferente implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, la Resolución No. 0312 del 2019 y demás normas concordantes.<br><br>Para lo cual deberá presentar junto con la oferta, certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliado, en donde se acredite nivel de implementación del SGSST cuyo puntaje obtenido es mayor al 85% ACEPTABLE, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito. | | |
| **4** | SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL | El oferente en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, provee la dotación al personal: overol, botas, guantes, elementos de protección personal, etc. conforme a los requisitos de la ley colombiana en materia de seguridad e higiene industrial durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumpliendo con las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la empresa.<br><br>En general el personal deberá utilizar siempre los elementos básicos de protección personal (EPP) acorde a la actividad que en su momento esté ejecutando tales como: overol, casco, botas, guantes, gafas o careta (*full face*), tapa oídos, botas de seguridad, tapabocas, respiradores con sus respectivos cartuchos (filtros), y demás protecciones necesarias para la ejecución de cada una de las labores por parte del personal. | | |
| **5** | INFRAESTRUCTURA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPO | El oferente en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, deberá responder por los daños ocasionado a las herramientas, maquinaria y equipo utilizada por el personal en misión, ante el desconocimiento, mala operación o descuido por parte del trabajador en misión. | | |
| **5** | REGISTRO E INFORME | El oferente en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, entregará informe mensual del registro de la producción producidas al Jefe de Planta en el que se constate:<br><br>Fecha.<br>Cantidad de procesos desarrollados<br>Cantidad de elementos elaborados y entregados.<br>Nombre, identificación y firma de quien recibe las medallas e insignias militares.<br>Nombre, identificación y firma de quien entrega las medallas e insignias militares<br><br>Adicionalmente deberá entregar un informe al supervisor del contrato de cualquier anomalía que presenten las medallas e insignias en el proceso de manufactura. | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **6** | SEGURIDAD | El oferente en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, responderá por cualquier pérdida de maquinaria, herramienta, equipo o materia prima de propiedad del Ejército Nacional y en la que se compruebe participación alguna de los funcionarios del Contratista. | | |
| **7** | CERTIFICADO DE SEGURIDAD DEL PERSONAL | El oferente en caso de resultar adjudicatario del presente proceso presentará al Supervisor del Contrato, certificado de que su personal se encuentra capacitado sobre la prevención de los riesgos para las labores operativas dentro de la manufactura de medallas e insignias militares.<br><br>El certificado deberá ser entregado al inicio de la ejecución del Contrato. | | |
| **8** | ESTUDIO DE SEGURIDAD | El proponente en caso de resultar adjudicatario verificará las hojas de vida de los trabajadores en misión para que se efectué el respectivo estudio de seguridad y determinación de nivel de confiabilidad, que garantice el ingreso del personal al Batallón de Mantenimiento "JOSÉ MARÍA ROSILLO".<br><br>Nota: Los gastos generados por estos trámites serán asumidos por el contratista. | | |

Nota: De conformidad con lo indicado en el estudio del sector no le es aplicable especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento.

**LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 2)**

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | CUMPLO | NO CUMPLO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de diseño, termotratamiento y elaboración de troquel estampador tipo a: moneda de 5 cm : diseño de grabado y/o figura de acuerdo al requerimiento de la unidad , fabricado y mecanizado en acero aleado especial con una composición química (%) 0.39 c , 1.00 si , 0.40 mn , 5.20 cr , 1.40 mo, 0.90 v cilíndrico o rectangular, debe tener una dureza de 52 a 58 hrc por termotratamiento . | SERVICIO | 1 | | |
| 2 | Servicio de diseño, termotratamiento y elaboración de troquel estampador tipo b moneda de 6 cm: diseño de grabado y/o figura de acuerdo al requerimiento de la unidad , fabricado y mecanizado en acero aleado especial con una composición química (%) 0.39 c , 1.00 si , 0.40 mn , 5.20 cr , 1.40 mo, 0.90 v cilíndrico o rectangular, debe tener una dureza de 52 a 58 hrc por termotratamiento. | SERVICIO | 1 | | |
| 3 | Servicio de diseño, termotratamiento y elaboración de troquel estampador tipo c moneda de 7 cm: diseño de grabado y/o figura de acuerdo al requerimiento de la unidad, fabricado y mecanizado en acero aleado especial con una composición química (%) 0.39 c , 1.00 si , 0.40 mn , 5.20 cr , 1.40 mo, 0.90 v cilíndrico o rectangular, debe tener una dureza de 52 a 58 hrc por termotratamiento. | SERVICIO | 1 | | |
| 4 | Servicio de diseño, termotratamiento y elaboración de troquel estampador tipo d: moneda forma especial: diseño de grabado y/o figura de acuerdo al requerimiento de la unidad , fabricado y mecanizado en acero aleado especial con una composición química (%) 0.39 c , 1.00 si , 0.40 mn , 5.20 cr , 1.40 mo, 0.90 v cilíndrico o rectangular, debe tener una dureza de 52 a 58 hrc por termotratamiento. | SERVICIO | 1 | | |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | CUMPLO | NO CUMPLO |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Servicio de diseño, termotratamiento y elaboración de troquel estampador tipo e medalla joya : diseño de grabado y/o figura de acuerdo al requerimiento de la unidad , fabricado y mecanizado en acero aleado especial con una composición química (%) 0.39 c , 1.00 si , 0.40 mn , 5.20 cr , 1.40 mo, 0.90 v cilíndrico o rectangular, debe tener una dureza de 52 a 58 hrc por termotratamiento. | SERVICIO | 1 | | |
| 6 | Servicio diseño, termotratamiento y elaboración de troquel estampador tipo f: medalla joya -replica diseño de grabado y/o figura de acuerdo al requerimiento de la unidad , fabricado y mecanizado en acero aleado especial con una composición química (%) 0.39 c , 1.00 si , 0.40 mn , 5.20 cr , 1.40 mo, 0.90 v cilíndrico o rectangular, debe tener una dureza de 52 a 58 hrc por termotratamiento. | SERVICIO | 1 | | |
| 7 | Servicio de diseño, termotratamiento y elaboración de troquel estampador tipo g: sobre-puestos: diseño de grabado y/o figura de acuerdo al requerimiento de la unidad , fabricado y mecanizado en acero aleado especial con una composición química (%) 0.39 c , 1.00 si , 0.40 mn , 5.20 cr , 1.40 mo, 0.90 v cilíndrico o rectangular, debe tener una dureza de 52 a 58 hrc por termotratamiento. | SERVICIO | 1 | | |
| 8 | Servicio diseño, termotratamiento y elaboración de troquel estampador tipo h venera - barras : diseño de grabado y/o figura de acuerdo al requerimiento de la unidad , fabricado y mecanizado en acero aleado especial con una composición química (%) 0.39 c , 1.00 si , 0.40 mn , 5.20 cr , 1.40 mo, 0.90 v cilíndrico o rectangular, debe tener una dureza de 52 a 58 hrc por termotratamiento. | SERVICIO | 1 | | |
| 9 | Servicio de diseño, termotratamiento y elaboración de troquel cortador tipo i: diseño de grabado y/o figura de acuerdo al requerimiento de la unidad , fabricado y mecanizado en acero aleado especial con una composición química (%) : c :1.55% ,si 0.30 %, mn : 0.40% cr: 11.80 % mo: 0.80% cilíndrico o rectangular, debe tener una dureza de 52 a 58 hrc por termotratamiento. | SERVICIO | 1 | | |

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ITEM | REQUISITOS | DESCRIPCIÓN | CUMPLO | NO CUMPLO |
|---|---|---|---|---|
| **1** | INSTALACIONES Y EQUIPOS | El oferente cuenta con el equipo y maquinaria industrial mínima requerida para llevar a cabo el desarrollo de las actividades propias del objeto a contratar, así:<br><br>1. Equipo de diseño con experiencia en troqueles estampadores y cortadores<br>2. Equipo de mecanizado para proceso por arranque de viruta.<br>3. Horno de pre - calentamiento de 0 a 600°C.<br>4. Horno de revenido de 0 a 700°C, los cuales deberán contar con termopares, pirómetros y termocuplas.<br>5. Horno de sales neutras a una temperatura de 0 a 1.050°C.<br>6. Tanque de enfriamiento de aceites.<br>7. Tanques de salmuera.<br>8. Durómetros mediante los cuales se garantice la dureza del material a termotratar. | | |
| **2** | COMPOSICIÓN | El oferente adjudicatario deberá adjuntar ficha técnica y certificado de la composición de cada uno de los aceros solicitados en el presente proceso contractual. Dichos certificados deberán ser expedidos por un laboratorio debidamente acreditado respecto a NTC ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y cuyo alcance de Acreditación contemple los métodos de ensayo realizados para la | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | determinación de la composición de cada uno de los elementos solicitados. | | |
| **4** | CERTIFICADO ENSAYO DE DUREZA | El oferente se debe comprometer a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, hará entrega de los certificados de los ensayos de dureza realizados a las piezas termotratadas bajo la NTC 6715 del 2023 "Métodos de ensayo para dureza Rockwell de productos metálico" - ESCALAS A-B-C-D-E-F-G-H-K-, cuyo resultado deberá estar entre los 52° y los 58° Rockwell. Dichos certificados deberán ser expedidos por un laboratorio debidamente acreditado respecto a NTC ISO/IEC 17025 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo realizados. | | |
| **5** | PERSONAL | El oferente se debe comprometer a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, contará con el personal suficiente, capacitado e idóneo para la ejecución del servicio a contratar. | | |
| **6** | RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL | Es de exclusiva responsabilidad la administración del personal en misión, es decir, conserva la calidad de empleador frente a sus trabajadores, por tal razón, se sujeta a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo, para el efecto de pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, así como los demás derechos de los trabajadores.<br><br>En Consecuencia no existe ni existirá vínculo y/o relación laboral entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA – Batallón de Mantenimiento "José Mara Rosillo" y el personal en misión que prestará el servicio. | | |
| **7** | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST). | el oferente implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, la Resolución No. 0312 del 2019 y demás normas concordantes.<br><br>Para lo cual deberá presentar junto con la oferta, certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliado, en donde se acredite nivel de implementación del SGSST cuyo puntaje obtenido es mayor al 85% ACEPTABLE, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito. | | |

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL

| ITEM | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | CUMPLO | NO CUMPLO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL POS-CONSUMO | El oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. | | |

## 1.4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE PUENTE ARANDA

## 1.4.10 OBLICACIONES POR CADA LOTE

### *PARA EL LOTE 1.*

"(…) *25. Presentar al supervisor del contrato dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del contrato, certificación vigente (con fecha posterior a la del contrato) de la Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, en la que se acredite que está vigente o activa la licencia de funcionamiento.*

*Lo anterior, NO EXIME a la Empresa de Servicios Temporales de las obligaciones establecidas en el Decreto 4369 del 2006, compilado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen.".*

## 6.3. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia

**LEYES:**

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Ley 57 de 1887 Código Civil
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014.
- Ley 828 del 10 de julio de 2003, modificada por el artículo 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructura".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No. 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" y las que de este se desprendan.
- Guía de elaboración de Estudios del Sector GEES versión 2 del 24 de junio de 2022 emitida por Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2023.
  Manual para la identificación y cobertura del Riesgo. (Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5).
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación.
- Guía de garantías en procesos de contratación.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional" modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de octubre 13 de 2023.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021. Directrices en materia contractual- obligatoriedad publicidad documental plataforma SECOP II

- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

### 6.5.4. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES

La entidad no realiza sorteo para la selección de interesados en viste a que no se cumplen las condiciones que establece el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

## 7.3.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES – METRICAS Y JUSTIFICACION DEL PRECIO DE REFERENCIA

**(…) LOTE 1**

| ITEM | CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCION | CANT PERSONAS | CANTIDAD MESES | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| **TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS** | | | | | |
| 1 | 73181006 | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE ESTAMPADO**. Prestación de servicios de 01 persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de estampado de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | **1** | 4 | $ 3,000,000.00 |
| 2 | 73181005 | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESAROLLO DEL PROCESO DE TROQUELADO Y CALADO**. Prestación de servicios de 03 personas para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de troquelado y calado de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | **3** | 4 | $ 3,000,000.00 |
| 3 | 73181908 | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA QUE REALICE EL DISEÑO Y/O ARTE DE TROQUELES, MEDALLAS, MONEDAS, ESCUDOS Y DISTINTIVOS**. Prestación de servicios de 01 persona que realice el diseño y/o arte de troqueles, medallas, monedas, escudos y distintivos que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | **1** | 4 | $ 3,200,000.00 |
| 4 | 73181908 | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE SOLDADURA PARA JOYERIA**. Prestación de servicios de 01 persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de soldadura de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento. | **1** | 4 | $ 3,200,000.00 |
| 5 | 73181014 | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCESO DE PULIMIENTO Y DESPAVONADO**. Prestación de servicios de 01 persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de pulimiento y despavonado de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | **1** | 4 | $ 2,858,900.00 |
| 6 | 73181104 | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 01 PERSONA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**. Prestación de servicios de 01 persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de manejo de sustancias químicas de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | **2** | 4 | $ 3,200,000.00 |
| 7 | 73181104 | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE PINTURA**. Prestación de servicios de 06 persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de pulimiento y despavonado de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | **7** | 4 | $ 3,200,000.00 |
| 7 | 73181104 | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE PINTURA**. Prestación de servicios de 06 persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de pulimiento y despavonado de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | **3** | 4 | $ 3,200,000.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 73181104 | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE LACADO**. Prestación de servicios de 02 persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de lacado de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | **2** | 4 | $ 3,200,000.00 |
| 9 | 73181104 | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA CON EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE ENSAMBLE.** Prestación de servicios de 03 persona para la asistencia técnica y operativa en la ejecución del proceso de ensamble de las monedas, medallas, escudos y distintivos militares que se requieran de acuerdo al plan de producción estipulado para la Planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento | **3** | 4 | $ 3,200,000.00 |
| **SUBTOTAL** | | | | | |
| **ADMINITRACIÓN** | | | | | 10% |
| **IMPREVISTO** | | | | | 5% |
| **UTILIDAD** | | | | | 5% |
| **BASE GRAVABABLE** | | | | | |
| **IVA 19%** | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | |

**(…)"**

## 10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1 (AMBOS LOTES)

Deberá diligenciarse el **FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.
La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PUENTE ARANDA.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC PUENTE ARANDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

### PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

### 10.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

### 102.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

**d)** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato,

según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

**b)** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**d)** Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**e)** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de

expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

**NOTA 1:** En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

**b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**d)** Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.**

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**NOTA 1:** Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**PROPUESTAS CONJUNTAS.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

**b)** Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al del termino de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

**c)** Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

**d)** Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de un (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

**e)** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y/o de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 10.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL FORMULARIO No. 9 "MODELO CARTA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES" (CUANDO APLIQUE) (AMBOS LOTES)

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

El documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA. se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

1. Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

**ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.**

### 10.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES - FORMULARIO 16 CERTIFICACION PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (AMBOS LOTES)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

**EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:** Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado)***.

*En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.*

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá

certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**
Cada uno de sus miembros deberá presentar.

**PERSONAS NATURALES:**

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

**PERSONAS JURÍDICAS:**
Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

*En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa*

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA:** La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación

y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

**NOTA 1:** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**NOTA 2:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

### 10.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) (AMBOS LOTES)

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

### 10.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) (AMBOS LOTES)

Se aportará certificación que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008 y en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

### 10.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA) (AMBOS LOTES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**10.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA) (AMBOS LOTES)**

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el Estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

**NOTA:** En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

**10.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015. (AMBOS LOTES)**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA NIT. NIT No. **830.039.548-4** de acuerdo con lo señalado a continuación:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por un término de tres meses más contados a partir de la adjudicación del proceso y su valor debe ser de por lo menos el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la oferta por cada Lote**, será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prórrogas no excedan de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

**Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o Sociedad Futura, según sea el caso**, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara

los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993 y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PUENTE ARANDA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

*En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA NIT No. 830.039.548-4
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- Que el objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.**
- **Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente**.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

**NOTA 1**: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

**NOTA 2:**EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y ***SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA***."

**NOTA 3:** EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, REQUERIRA AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

**10.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (AMBOS LOTES)**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio **VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2023**. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.
El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

**No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.**

### 10.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (AMBOS LOTES)

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

### 10.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD (AMBOS LOTES)

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO **"***Pacto de Integridad".*

### 10.1.14 FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" (AMBOS LOTES)

Este formulario deberá diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

### 10.1.15 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 10 (AMBOS LOTES)

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

**NOTA:** Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

### 10.1.16 FORMULARIO No. 12 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. (AMBOS LOTES)

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

### 10.1.17 FORMULARIO No. 13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (AMBOS LOTES)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 10.1.18 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO No. 14 (AMBOS LOTES)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 12, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

***ARTÍCULO 90.*** *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- ***d)*** *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la*

*inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

**10.1.19 FORMULARIO No. 15 COMPROMISO ANTISOBORNO (AMBOS LOTES)**

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.

**101.20 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (AMBOS LOTES)**

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación a través del siguiente link:
**https://www.redam.gov.co**

**10.1. 21 CERTIFICADO NO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (AMBOS LOTES)**

El cual deberá ser revisado por el comité jurídico evaluador en el siguiente link **https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta**, dicha verificación deberá quedar plasmada en la evaluación jurídica.

**10.1.22 VERIFICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (AMBOS LOTES)**

El comité jurídico evaluador deberá verificar si el oferente se encuentra habilitado para participar en el presente proceso si allego la manifestación de interés en los términos y condiciones señaladas en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II".

Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón "Manifestación de interés" que habilita el SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso. Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón (como por ejemplo mensajes a través del

área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos) no son válidas.

El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "Manifestar interés". Los proponentes plurales en la plataforma SECOP II deberán inscribirse como plurales y de la misma forma presentar la manifestación de interés so pena de ser rechazada la propuesta.

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los proponentes plurales en la plataforma SECOP II deberán inscribirse como plurales y de la misma forma presentar la manifestación de interés so pena de ser rechazada la propuesta.

### 10.1.23 FORMULARIO No. 18 "PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (AMBOS LOTES)

El oferente deberá diligenciar el **formulario No. 18** y acreditar la condición. El oferente deberá presentar los soportes documentales para acreditar la condición de Mipyme de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

**El comité jurídico evaluador verificará que cumplan con los requisitos como MIPYME.**

### 10.1.24 FORMULARIO No. 17 – ACREDITACIÓN MIPYME (AMBOS LOTES)

El oferente deberá presentar los soportes documentales para acreditar la condición de Mipyme de acuerdo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

**El comité jurídico evaluador verificará que cumplan con los requisitos como MIPYME.**

### 10.1.25 FORMULARIO No. 17 A – LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES"

El oferente deberá diligenciar el formulario respectivo.

### 10.1.26 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1082 del 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021). (AMBOS LOTES)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. **La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta por cada lote**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: las demás condiciones de la garantía de seriedad de la oferta verificarlas en el numeral **2.1.10** de este documento.

### 10.1.27. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO – LOTE 1

*El proponente deberá anexar a la propuesta la copia de la Resolución de autorización expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se aprueba el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales.*

*NOTA 1: En caso de consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o proponentes plurales, todos los integrantes deberán aportar la anterior documentación.".*

### 10.1.28 PÓLIZA A FAVOR DE LOS TRABAJADORES EN MISIÓN – LOTE 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.17. del Decreto 1072 de 2015, el proponente deberá presentar con la propuesta copia de la póliza de seguros a favor de los trabajadores en misión de la Empresa de Servicios Temporales, vigente al momento de la presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato, en donde se especifique el monto de la póliza en salarios mínimos mensuales legales vigentes (los cuales no podrán ser inferiores a los 500 S.M.L.M.V)".

NOTA 1: En caso de consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o proponentes plurales, todos los integrantes deberán aportar la anterior documentación.".

## 10.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

### 10.2.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado; **para lo cual diligenciará el ANEXO No. 2 A o B "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**" de acuerdo con el lote al que participe y que su oferta cumpla cada una de las especificaciones técnicas y técnicas adicionales requeridas por la Entidad, **indicando la descripción CUMPLE o NO CUMPLE.** Este formulario debe estar diligenciado por el representante legal, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

### 10.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

b) Experiencia establecida con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO.

c) Experiencia acreditada, cuya sumatoria sea por el 100% del valor del presupuesto asignado, cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del proceso contractual, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), registrados en el RUP, por cada lote así:

| Lotes | PRESUPUESTO OFICIAL | EN SALARIOS MINIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES | PORCENTAJE DE EXPERIENCIA REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| 1 | $ 458.408.304,00 | 352,62 | 100% |
| 2 | $ 487.697.700,00 | 375,15 | 100% |

**PARA EL LOTE 1**

De acuerdo con el objeto y las actividades a contratar, así como la identificación de procesos similares, el proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, con alguno de los siguientes códigos, tal y como se indica a continuación:

| CÓDIGO UNSPSC | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 80111600 | PERSONAL TEMPORAL |
| 80111700 | RECLUTAMIENTO DE PERSONAL |

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Se requiere que la sumatoria de la acreditación de la experiencia de sus integrantes cumpla las mismas exigencias del literal a), b) y c) antes mencionados en el numeral VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Por lo anterior, para la experiencia habilitante en el registro único de proponentes - RUP, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, y que por lo menos uno de los integrantes cumpla con al menos un (1) código de la codificación UNSPSC solicitadas.

El proponente acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2. "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

**PARA EL LOTE 2**

De acuerdo con el objeto y las actividades a contratar, así como la identificación de procesos similares, el proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, con mínimo tres (3) de los cinco (5) códigos tal, y como se indica a continuación:

| CÓDIGO UNSPSC | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 73181306 | SERVICIO DE TARTAMIENTO TERMICO DE TEMPLE Y ENFRIAMIENTO |
| 11101700 | METALES DE BASE |
| 11171500 | ACEROS BASICOS |

| | |
|---|---|
| 30263900 | BARRAS DE ACEROS ESPECIALES |
| 73151700 | TRATAMIENTO DE MATERIALES |

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Se requiere que la sumatoria de la acreditación de la experiencia de sus integrantes cumpla las mismas exigencias del literal a), b) y c) antes mencionados en el numeral VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Por lo anterior, para la experiencia habilitante en el registro único de proponentes - RUP, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, y que por lo menos uno de los integrantes cumpla con al menos tres (3) de los cinco (5) códigos de la codificación UNSPSC solicitadas.

El proponente acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2. "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia acreditada deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Todos los contratos deben encontrarse terminados antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.
- Se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- El formulario No. 2, deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

- Si el oferente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la CENACPUE tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

  No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

- En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus socios accionistas o constituyentes.

- De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Se requiere que la sumatoria de la acreditación de la experiencia de sus integrantes cumpla las mismas exigencias del literal a) y b) antes mencionado en el numeral VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE, "a) *Experiencia acreditada, cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV),* b*) La experiencia deberá estar relacionada con el objeto del presente proceso o que se demuestre relación con las actividades.* El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA". Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del proveedor.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC PUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, constituyéndose como causal de rechazo.
- No se acepta otro tipo de documento para acreditar la experiencia.

### 10.2.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003

"(…)

| ***APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*** | ***PUNTAJE MAXIMO ASIGNAR*** |
|---|---|
| *20% del puntaje obtenido* | *Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le* ***adicionará el veinte por ciento (20 %) de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato****.*<br><br>*Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y contador público o revisor fiscal (cuando aplique),* ***en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.*** |
| *5 % del puntaje obtenido* | *Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado.*<br>*Este requisito deberá acreditarse con la presentación de* ***certificación firmada por el representante legal y contador público o revisor fiscal (cuando aplique****), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.* |
| *SN ASIGNACIÓN* | *Si no ofertan servicios de mano de obra colombiana o extranjera.* |

***Nota 1:*** *En el evento de no presentarse junto con el formulario No. 11 la certificación suscrita por el representante legal y contador público o revisor fiscal (cuando aplique) no se asignará el correspondiente puntaje.*

***Nota 2:*** *El comité técnico evaluador de acuerdo a las verificaciones asignará la puntuación conforme a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, teniendo como sustento la verificación hecha, si de alguno de estas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.*

***Nota 3:*** *Cuando el proponente ostente el apoyo a la industria nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el anexo correspondiente a "Apoyo a la Industria Nacional". Con la propuesta debe presentarse el anexo y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información consignada es parte fundamental de la comparación y puntúa en la Calificación de la propuesta.*

***Nota 4:*** *En el evento de ofrecimientos de bienes con componentes nacionales, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas.*

***Nota 5:*** *La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional (20%) y no (ii) incorporación de servicios colombianos (5%).*

***Nota 6:*** *El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:*

| ***CONCEPTO*** | ***PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER*** |
|---|---|
| *Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el veinte por ciento (20%) de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.* | *20* |
| *Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el cinco por ciento (5%) de dicho puntaje. Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado.* | *5* |

### 10.2.4. ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TÉCNICA

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 4 del decreto 0142 de 2023 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

**"LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 1)**

| ITEM | ASPECTOS PONDERABLES | PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Se asignará puntaje al oferente que ofrezca una capacitación de baños galvánicos en la línea de medallas y monedas, el cual deberá ser dictado por un ingeniero químico con experiencia certificada de 3 tres años en el manejo de sustancias químicas y se deberá dictar al personal de soldados de la planta de Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento José María Rosillo con una intensidad horaria de 40 horas.<br><br>Nota: para la asignación del factor de ponderación deberá adjuntar junto con la propuesta hoja de vida con certificación de experiencia y estudios académicos y plan de capacitación. | 25 |
| 2 | Se asignará puntaje al oferente que ofrezca un técnico adicional para el proceso de pulimento durante el último mes previo al vencimiento del contrato sin costo adicional. | 25 |
| | **TOTAL** | **50 PUNTOS** |

**Nota 1:** para el aspecto técnico adicional se ponderará máximo 50 puntos, por lo que la asignación de puntaje será según el criterio ofrecida.

**Nota 2:** quien no oferte de acuerdo con las condiciones solicitadas en el presente numeral no obtendrá puntuación alguna.

**Justificación:** dada la modalidad de contratación y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esa dable ponderar factores no solo de precio sino también de calidad, siendo que para este proceso contractual se ha determinado aplicar la relación costo – beneficio con enfoque económico, buscando así la optimización del recurso público asignado para satisfacer la necesidad.

**LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 2)**

| ITEM | ASPECTOS PONDERABLES | PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO |
|---|---|---|
| 1 | Se asignará puntaje al oferente que ofrezca una capacitación en operación de la maquina troqueladora y estampadora en la línea de medallas y monedas. Esta capacitación deberá dictarse al personal de soldados de las plantas de Conformado y Galvanotecnia del Batallón de Mantenimiento José María Rosillo y deberá ser dictada por un profesional en ingeniería mecánica y/o industrial con experiencia de 2 años en la operación de la maquinaria induatrial de la cual se llevara a cabo la capacitacion, con una intensidad horaria de 40 horas.<br>Nota: para la asignación del factor de ponderación deberá adjuntar junto con la propuesta hoja de vida con certificación de experiencia y estudios académicos y plan de capacitación. | 20 |
| 2 | Se asignará puntaje al oferente que ofrezca 2 troqueles adicionales a los solicitados en los pedidos. | 20 |
| 3 | Se asignará puntaje al oferente que ofrezca 1 troquel adicionales a los solicitados en los pedidos | 10 |
| **TOTAL** | | **50 PUNTOS** |

**Nota 1:** para el aspecto técnico adicional se ponderará máximo 50 puntos, por lo que la asignación

de puntaje será según el criterio ofrecida.

**Nota 2:** quien no oferte de acuerdo con las condiciones solicitadas en el presente numeral no obtendrá puntuación alguna.
**Justificación:** dada la modalidad de contratación y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esa dable ponderar factores no solo de precio sino también de calidad, siendo que para este proceso contractual se ha determinado aplicar la relación costo – beneficio con enfoque económico, buscando así la optimización del recurso público asignado para satisfacer

## 14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

**"(…)**
*La asignación de puntajes se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores:*

***LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 1)***

<table>
<tr><th colspan="2">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD TÉCNICA - CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉCNICAS ADICIONALES</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><th colspan="2">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>29.5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL</td><td>50 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (DECRETO 680 DEL 2021) (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)
<table>
<tr><th>ASPECTO PARA OBSERVAR</th><th></th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003</td><td>OFERENTES NACIONALES.</td><td>20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACIÓN).</td><td>5 PUNTOS</td></tr>
</table></td><td>20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) (1)</td><td>0.25 %</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021). (2)</td><td>0.25 %</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER<br>PONDERACIÓN ECONÓMICA + PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021) + CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES + CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DE 2021)</td><td>MAX: 99.88 PUNTOS</td></tr>
</table>

*(…)*

***LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 2)***

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN | |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADO / NO HABILITADO |

<table>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD TÉCNICA - CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉCNICAS ADICIONALES</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="3">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>29.5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL</td><td>50 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (DECRETO 680 DEL 2021) (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)
<table>
<tr><th>ASPECTO PARA OBSERVAR</th><th></th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003</td><td>OFERENTES NACIONALES.</td><td>20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACIÓN).</td><td>5 PUNTOS</td></tr>
</table></td><td>20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021). (1)</td><td>0.25%</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021). (2)</td><td>0.25%</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER<br>PONDERACIÓN ECONÓMICA + PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021) + CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES + CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DE 2021)</td><td>MAX: 99.88 PUNTOS</td></tr>
</table>

**(…)".**

## 13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

### 13.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

**PARA EL LOTE 1**

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más. |
| **CALIDAD DE LOS SERVICIOS** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.<br><br>Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |

| SEGURO DE REPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL | |
|---|---|
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** | No deberá ser inferior a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**.<br><br>Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento.<br><br>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.<br>**IMPORTANTE:** Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria). |

**PARA EL LOTE 2**

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de |

| | |
|---|---|
| **PENAL PECUNIARIA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | las prórrogas a las que hubiere lugar, y dieciocho (18) meses más. |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |

**CONDICIONES APLICABLES (AMBOS LOTES)**

**UNIDAD BENEFICIARIA: MINISTERIO DE DEFENSA NACION – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA NIT. 830.039.548-4.**

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

**Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato**. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**.

**El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGION PUENTE ARANDA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – CENAC PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC PUENTE ARANDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC PUENTE ARANDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional –

CENAC PUENTE ARANDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

## MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

**EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PARAGRAFO 1:** El incumplimiento de destinar el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes y/o servicios por parte de alguno o algunos de los sujetos de especial protección constitucional de acuerdo con lo señalado en las obligaciones del contratista, causará las multas previstas en este numeral. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la entidad.

## PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

## CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniariauna suma equivalente al veinte **por ciento (20%)** del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de losperjuicios que su incumplimiento le ocasione.

**INGRESO DE LOS RECURSOS**: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

## CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado

en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

***FIN DEL ALCANCE***

**TENIENTE CORONEL. WINSTHON G. GARCÍA TRUJILLO**
COMANDANTE BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO"
GERENTE DEL PROYECTO

**Elaboró:** ST. BRAHAM ARCINIEGAS
Oficial Control Y CALIDAD
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

**Elaboró:** PS. ANA MARÍA CARDENAS
Asesor Planta Galvanotecnia
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

**Elaboró:** PS. CLAUDIA JAZMITH PEREZ SARMIENTO
Asesora Económica CENAC PUENTE ARANDA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

**Elaboró:** PS. DRA ROCIO GOMEZ BUITRAGO
Asesora Jurídica CENAC PUENTE ARANDA
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

**Revisó:** SP. OSCAR GARCIA
Suboficial Contratación CENAC PUENTE ARANDA